

Normas Generales de Colaboración del Operador Móvil Virtual



TIC
OMV

CONTENIDO

- I. Naturaleza y carácter de las presentes normas
- II. ¿Qué es TIC-OMV?
- III. ¿Quiénes lo integran?
- IV. ¿Qué bienes conforman el común de TIC-OMV?
- V. ¿Cómo se administran los bienes comunes de TIC-OMV?
- VI. ¿Cómo se toman las decisiones en TIC OMV?
- VII. Obligatoriedad de las presentes normas
- VIII. Derecho aplicable y resolución de conflictos

I. Naturaleza y carácter de las presentes normas

Las presentes normas son el acuerdo constitutivo de TIC-OMV como un sistema de administración y operación de bienes comunes. Deriva de los sistemas normativos que rigen en las comunidades indígenas que lo integran y que conciben la existencia de bienes comunes sobre los cuales no pueden existir derechos de propiedad. Por tanto, son un campo de ejercicio de los derechos contenidos en el Artículo 2º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Las normas son de carácter obligatorio para sus miembros, pero también definen la naturaleza jurídica de los bienes comunes que se manejan y sus reglas de administración.

II. ¿Qué es TIC-OMV?

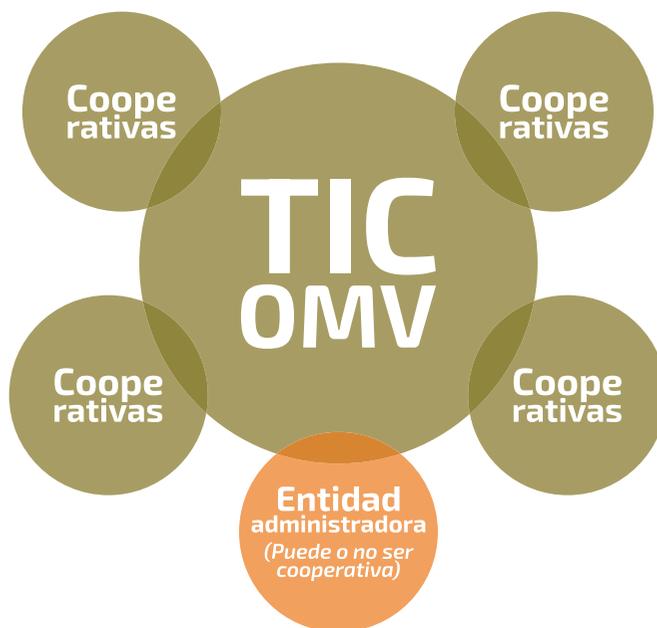
TIC-OMV es un operador móvil virtual de las comunidades indígenas, operado bajo un modelo de común, en el que las diferentes organizaciones que lo conforman, pueden tomar distintos cargos en la operación y administración del operador.

Su finalidad es que los servicios de telecomunicaciones en vez de ser extractivos, contribuyan a la sostenibilidad de sus miembros a través de un esquema colaborativo que busque el bienestar común y del entorno en que habitamos.

III. ¿Quiénes lo integran?

TIC-OMV está integrado por comunidades, organizaciones o colectivos organizados que han tomado la decisión de ser cooperativas TIC. Estos grupos, definen los roles de sus integrantes en la operación del punto de venta u otras funciones que les correspondan para la prestación del servicio, definen las reglas de administración de las comisiones que perciben y su utilización.

El modelo prevé una entidad administradora, que actualmente es Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias AC (TIC-AC), pero puede ser cualquier entidad que los miembros elijan, siempre y cuando cuente con los elementos técnicos y operativos que permitan llevar la administración y celebre convenio de colaboración con Wiki-Katat que es quien mantiene la relación con la red compartida.



IV. ¿Qué bienes integran el común de TIC-OMV?

El común de TIC-OMV se encuentra conformado por los siguientes bienes:

- a) CRM: Plataforma de administración para el servicio de telefonía móvil, que fue diseñada para TIC-OMV pero está a cargo de un proveedor externo
- b) Página web
- c) Gráfica
- d) Marca y nombres de dominio
- e) Fondos con destino específico (ejemplo: fondo para intercambio de productos y fondo de contenidos)
- f) Conocimientos de operación
- g) Cualquier otro bien que por su naturaleza o función tenga ese carácter

V. ¿Cómo se administran los bienes comunes de TIC-OMV?

El modelo de distribución de ingresos de TIC-OMV es el siguiente: Divide el precio total de los paquetes en dos partes un **70%** que es el monto aproximado que cobra la red mayorista y un **30%** de participación para TIC-OMV.

Esta segunda parte a su vez se divide en tres partes; de este **30%**, un **15%** se otorga como comisión por venta a las cooperativas TIC, **5%** se transfiere a los **fondos de contenidos y economía local** y el resto se destina a la operación, que comprende; el pago del CRM y los gastos necesarios para cubrir los recursos de comunicación, vinculación, administración y soporte técnico. En caso de que el porcentaje de operación exceda los gastos, se dejará en una reserva para inversión o emergencias, en ningún caso podrá considerarse una utilidad repartible.



La entidad administradora, realiza las siguientes funciones:

- a) **Administra** los recursos con base en el modelo de distribución de ingresos.
- b) **Opera el OMV** (manejo del CRM, asistencia técnica y relación con socios de operación y la empresa mayorista).
- c) **Comunica:** Difusión, divulgación de información, ofertas y propuesta de valor.
- d) **Vincula:** Mantiene las relaciones entre los miembros del OMV para la planeación, toma de decisiones y mecanismos de apoyo mutuo.

En otras palabras, la entidad administradora ha de funcionar a través de tres actividades principales:

1. **Genera Acuerdos:** Entre operadores de telecomunicaciones, desarrolladores de software, administradores de red y comunidades, que les permiten a éstas prestar servicios de MVNO y de provisión de contenidos.
2. **Facilita una Comunidad de Apoyo y Aprendizaje:** Vincula a los diferentes actores de las comunidades en el diagnóstico de sus necesidades, sueños y aspiraciones y en espacios de encuentro para ayudarse a alcanzarlos.
3. **Administra un Fondo:** Para apoyar los sueños y estrategias surgidos de la comunidad y las acciones organizadas que han tomado para alcanzarlas.

Estas actividades se realizan bajo los siguientes principios:

- a) **Lo Hacemos entre Todos/as:** Los miembros aprenden a administrar la plataforma de otros que han aprendido antes que ellos y ayudan a otros cuando ya han aprendido, en una cadena de colaboración comunidad-comunidad. Así también, con todas las actividades de conocimiento que se van generando.
- b) **Se Trabaja en Comunidad:** Cada comunidad conoce e identifica sus necesidades sueños y aspiraciones, articula a los miembros que trabajan para alcanzarlas. Los MVNO facilitan los espacios y canales de comunicación para lograr que las comunidades y los grupos que trabajan en ella se encuentren entre sí y se articulen con organizaciones y comunidades más allá de la red.
- c) **Se Reconoce y Fomenta la Diversidad:** Se busca la mayor inclusión y la presencia de acciones con todos los grupos de edad, género, etc.
- d) **Conciencia:** Reconocemos que la conectividad a través de internet es una herramienta poco convivencial, que a pesar de los esfuerzos por apropiarla y reconvertirla, siempre encuentra elementos que promueven la enajenación y el consumo, por ello, brinda información y genera espacios de reflexión para lograr un uso consiente de la herramienta. También facilita el acceso al conocimiento a personas que quieren ir más allá de ser usuarios y desean programar, mantener y desarrollar nuevas redes.

VI. ¿Cómo se toman las decisiones en TIC-OMV?

La asamblea es el órgano más alto de decisiones de TIC-OMV, se reúne en el encuentro anual de los miembros de TIC-OMV, cada cooperativa TIC participa con un voto, las decisiones se toman por consenso y solo en caso de no encontrar consenso, se tomarán por una mayoría del 70% de sus miembros presentes en el encuentro.

La convocatoria al encuentro anual se llevará a cabo por la entidad administradora con al menos 15 días de anticipación, en caso de que pasado un año del último encuentro este no se haya convocado, podrán convocarlo cualquier cooperativa con el apoyo de al menos el 10% de las cooperativas que forman parte de TIC-OMV.

Dentro de las decisiones a tomar por la asamblea, estará:

- a) Decidir entidad administradora
- b) Aprobar el plan de trabajo
- c) Nombrar los comités que se requieran para la ejecución del plan de trabajo
- d) Nombrar mediadores para la resolución de conflictos internos, cuando las partes no se hayan puesto de acuerdo para su nombramiento
- e) Decidir sobre sanciones y reconocimientos a los miembros del proyecto
- f) En general la toma de decisiones que correspondan al uso y cuidado de los bienes comunes que integran TIC-OMV

VII. Obligatoriedad de las presentes normas

Las presentes normas generales de colaboración, constituyen el acuerdo fundante de TIC-OMV y gobiernan el uso de los bienes comunes que lo conforman, los/las participantes al entrar en el proyecto aceptan el presente acuerdo y se obligan al mismo.

VIII. Derecho aplicable y resolución de conflictos

Para la interpretación y cumplimiento de las presentes normas, se estará al principio de autonomía de la voluntad y por tanto al presente acuerdo como base de interpretación.

En lo no previsto por éstos se estará a los usos del gobierno de los bienes comunes. En lo no cubierto por estas normas serán aplicables en lo conducente las leyes de la ciudad de México.

Para cualquier controversia entre las partes, se llevará a cabo un procedimiento inicial de mediación, para lo cual las partes de común acuerdo nombrarán un mediador, de no lograr acuerdo, podrán solicitar se convoque a asamblea para el nombramiento de mediador.

En caso de no llegar a un acuerdo cualquier diferencia o disputa la someterán a arbitraje, el cual tendrá su sede en la Ciudad de México y será en equidad ante un árbitro, nombrado de común acuerdo o en caso de no llegar a éste, solicitarán lo nombre la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones. La decisión del árbitro será definitiva. Esta resolución será válida ante cualquier tribunal competente. Las partes al asumir estas normas renuncian al fuero que por su domicilio o por cualquier otra causa legal pudiera corresponderles.

Las presentes normas entraron en vigor el 2 de julio de 2022, Ciudad de México.

